



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
 ADMINISTRACIÓN Y
 PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
 SARS-CoV2, COVID-19"

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHAN
 INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
 ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE
 OAXACA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 Rec. Chémos
 13/32/21

**EXPEDIENTES: 636 Y 648
 COMISIÓN PERMANENTE DE
 ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
 JUSTICIA**

**DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO**

**CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
 DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE.**

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción II, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción II inciso a, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, previo análisis sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, para su discusión y en su caso aprobación fundándonos para ello en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. - Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./5880/2020 de fecha 23 de Septiembre del 2020, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el 25 de Septiembre del 2020 por esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, presentada por la ciudadanas Diputadas ELIM ANTONIO AQUINO Y ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO, integrantes del Grupo Parlamentario del MUJERES INDEPENDIENTES. Documental que se



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
SARS-CoV2, COVID-19"*

registró con el número de expediente **636** del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.

2.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./6041/2020 de fecha 7 de Octubre del signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el 8 de octubre del 2020 por esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE OAXACA, presentada por el ciudadano Diputado OTHON CUEVAS CÓRDOVA, integrante del Grupo Parlamentario MORENA. Documental que se registró con el número de expediente 648 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.

3.- Las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, con fecha 17 de mayo de 2021, se declaran en sesión ordinaria para analizar y dictaminar los expedientes 636 y 648 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre los asuntos de los que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción II inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
SARS-CoV2, COVID-19"*

TERCERO. En razón de que las iniciativas en estudio tienen estrecha coincidencia ya que proponen reformas y adiciones a la ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, por ello esta Comisión estima pertinente emitir una sola propuesta de dictamen que permita abordar y desarrollar un análisis común, evitando así emitir dictámenes repetitivos.

CUARTO. ELEMENTOS DE LA INICATIVA. Esta Comisión Permanente, previo a la determinación del presente asunto, procede al análisis del marco legal que resulta aplicable.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 50 establece la facultad, atribución y derecho de iniciar leyes y decretos, entre ellas a los Diputados.

Por su parte el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece lo siguiente:

Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Fundamento legal;
- V. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VI. Ordenamientos a modificar;
- VII. Texto normativo propuesto;
- VIII. Artículos transitorios;
- IX. Lugar y Fecha, y;
- X. Nombre y rúbrica del iniciador.

La iniciativa de Ley o Decreto es el documento formal que tiene como propósito crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes, misma que revisa, estudia, analiza y discute la Comisión Dictaminadora competente, para posteriormente formular un dictamen que es propuesto al Pleno para su votación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
SARS-CoV2, COVID-19"*

De esta regla, se desprende que la iniciativa debe contener aquellas partes que comprende el dictamen de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento Interior del Congreso, es decir "los argumentos del autor que sustentan el asunto o asuntos", que se traduce en una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con las proposiciones claras y sencillas que pueden someterse a votación.

QUINTO. De la revisión realizada por las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, a las iniciativas planteadas por las y el proponente, si bien es cierto exponen la modificación al texto legal vigente, al revisarlas es posible advertir que las fracciones I y II de dicho reglamento no se solventan de manera clara, por lo que es procedente desecharlas y proceder a su archivo.

En consecuencia, en términos de lo expresado en los considerandos del presente dictamen; con fundamento en los artículos 42 fracción II, 69 fracción X, 71 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia concluye como improcedentes las iniciativas planteadas dentro del expediente 636 y 648, por lo que procede a formular el siguiente:

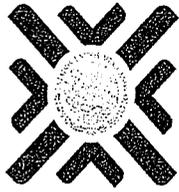
DICTAMEN:

Las y el integrante de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, estimamos procedente que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, deseche las iniciativas en estudio en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen y ordene el archivo de los expedientes número 636 y 648 como asuntos concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ordena el archivo de los expedientes número 636 y 648 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, como asuntos concluidos.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
SARS-CoV2, COVID-19"*

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de mayo del año 2021.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

PRESIDENTA

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

INTEGRANTE

DIP. KARINA ESPINO CARMONA

INTEGRANTE

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA
CRUZ

INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 636 Y 648, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.